



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Neiva, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante	: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado	: YEIMY ALEJANDRA GASCA MUÑOZ
Radicación	: 2023-00147

Analizada la demanda Ejecutiva para la efectividad de la garantía real instaurada por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra del **YEIMY ALEJANDRA GASCA MUÑOZ**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Omitió aportar el documento relacionado en el acápite de pruebas y anexos de la demanda, Copia de la Resolución Externa No. 8 de 2006, expedida por el Banco de la República.
2. Omitió indicar donde se encuentra el título valor original y bajo la gravedad de juramento afirmar que el título ejecutivo se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2^a del artículo 245 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda promovida por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra del **YEIMY ALEJANDRA GASCA MUÑOZ**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación de este auto, se SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ** para que actúe en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY